ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO Y FERNAN MIGUEL REALES SALVADOR

Entre los suscritos, **MILAGRO DEL AMPARO HERRERA ARROYO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.385.913, expedida en el cerro de san Antonio del departamento del magdalena, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud con Cama del Municipio de Arroyohondo Bolívar, identificada con Nit: 806.008.082-4 (en adelante la ESE), autorizada para contratar por el Decreto No. 2024-03-22-049 del veintidós (22) de marzo del 2024, atendiendo las facultades otorgadas en la misma y atendiendo el manual de Contratación de la Entidad, quien para los efectos de este Contrato se denominará **LA CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **FERNAN MIGUEL REALES SALVADOR** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.146.861, quien actúa en su propio nombre y representación y que para efectos del presente Contrato se denomina **EL CONTRATISTA,** por la otra parte; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las normas del Manual de Contratación de la Contratante; la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social; el Decreto 1082 de 2015 y las cláusulas que se establecen más adelante, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

a) que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; b) que por no contar con el personal requerido dentro de su planta de personal, la Empresa Social del Estado Centro de Salud con Cama de Arroyohondo requiere contratar los servicios de un Técnico o tecnólogo de Sistema para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y soporte informático; c) atendiendo invitación que se le envió a **FERNAN MIGUEL REALES SALVADOR** se evidencio que cumple con los requisitos para desarrollar el objeto del presente contrato; d) que el ofertante acreditó la experiencia directamente relacionada con la ejecución del contrato, y que en consecuencia queda demostrada su idoneidad; e) que de conformidad con el artículo 16 del Manual de Contratación de la Contratante, el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se adjudicó en forma directa, con el requerimiento previo de una propuesta; f) que el Contratista ha manifestado, bajo la gravedad de juramento, que no ha incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la Constitución y la Ley, y g) que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato, correspondiente a la vigencia fiscal 2026. En atención a las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes:

Arroyohondo Bolívar, Carrera 1E N° 1-104 calle principal
Cel. 3015306138 Email: ese_arroyohondo@hotmail.com

CLÁUSULAS:

Clausula 1. Objeto del Contrato. El objeto del presente contrato es ***LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO O TECNÓLOGO DE SISTEMAS QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO A LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SOPORTE INFORMÁTICO.***

PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. El contratista proveerá la mano de obra necesaria e idónea para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, así como del equipo eléctrico que sirve de soporte a su red de datos tales como estabilizadores y UPS, con el fin de garantizar su funcionalidad.

Cláusula 2. Valor del Contrato y su Forma de Pago. El valor del contrato es de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($8.253.000),** que corresponde a los honorarios que la ESE pagará al Contratista. El valor de la prestación de los servicios se pagará en Tres (03) cuotas, cada una por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($2.751.000),** previa presentación de la cuenta de cobro y el informe de Gestión. **PARÁGRAFO.** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el Contratista deberá acreditar su debida afiliación y cotizaciones al Sistema de Seguridad Social.

Clausula 3. Plazo y Lugar de Ejecución. El término de ejecución del contrato será de será a partir del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de 2026. El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Arroyohondo.

Clausula 4. Documentos del Contrato. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos:

4.1. Los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y documentos previos;
4.2. Propuesta de servicios presentada por el Contratista;
4.3. Hoja de vida del Contratista, con sus respectivos anexos;
4.4. Las actas, informes y documentos contractuales y precontractuales;
4.5. Certificado y Registro presupuestales, y
4.6. Los documentos que se requieren para la suscripción y legalización del Contrato.

Clausula 5. Obligaciones de la Contratante. Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y las contenidas en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y la ley, la Contratante se obliga a: 1) efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir adecuadamente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado con base en el presente contrato; 2) suministrar la información que sea requerida por el Contratista

Arroyohondo Bolívar, Carrera 1E N° 1-104 calle principal
Cel. 3015306138 Email: ese_arroyohondo@hotmail.com

para la correcta ejecución del contrato; 3) realizar la supervisión del Contrato, y 4) pagar oportunamente el valor de los servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.

Clausula 6. Obligaciones del Contratista. Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en los estudios de conveniencia y oportunidad y la Ley, el Contratista se obliga a: 1) realizará los mantenimientos a los equipos de cómputo y soporte informático y de comunicaciones referenciados; 2) suministrará la mano de obra, los insumos y todos los bienes requeridos para el mantenimiento; 3) consultará fuentes de documentación técnica; 4) solicitará al supervisor del contrato los manuales y toda aquella información que le sea útil para la intervención de los distintos equipos; 5) entregará la totalidad de los equipos en plena funcionalidad y perfectas condiciones de operación, de acuerdo con los requisitos y operaciones técnicas; 6) al final de cada jornada deberá limpiar el área de intervención de todo material o residuo, a fin de prevenir accidentes e inconvenientes a las personas en circulación; y 7) las demás que se desprendan de la naturaleza del objeto del contrato. **PARÁGRAFO 1. Otras obligaciones del contratista.** El Contratista, con respecto a las obligaciones generales de ley, se obliga a: a) acreditar su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social; b) legalizar el contrato, y c) presentar un Informe de Gestión de todas las actividades realizadas en relación al objeto del contrato.

Clausula 7. Supervisión. La Supervisión del contrato será realizada directamente por la Subgerencia o por la persona que se delegue para tales efectos. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del Supervisor. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad relacionados con las actividades, y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Supervisor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

Clausula 8. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral. Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 9. Caducidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sí el Contratista incurre en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que puede conducir a la paralización del mismo, la Contratante por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la Caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Clausula 10. Multas por Incumplimiento. El incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista será sancionado en los siguientes términos: 1) Si el

Arroyohondo Bolívar, Carrera 1E N° 1-104 calle principal
Cel. 3015306138 Email: ese_arroyohondo@hotmail.com

incumplimiento es total, pagará a La ESE, a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva mediante los mecanismos establecidos en la ley, y 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Contratista, pagará a la Contratante, en calidad de multa, una suma igual al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que supere el diez por ciento (10%) del citado valor. El valor de la multa podrá ser tomado por la ESE directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere; si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

Clausula 11. Garantía Única. De conformidad con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, no se exigirá ninguna Garantía.

Clausula 12. Ausencia de la Relación Laboral. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre La ESE y el Contratista, ni entre La ESE y las personas que el Contratista llegare a contratar para el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo tanto, el Contratista no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma el servicio se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del Contratista, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta.

Clausula 13. Cesión y Subcontratación. El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato sin consentimiento previo y escrito de La ESE, pudiendo esta reservarse los motivos que tenga para negar su autorización**.** La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al Contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

Clausula 14. Imputación Presupuestal. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la Contratante para la vigencia fiscal de 2026y se entenderá que los pagos se subordinan a las apropiaciones presupuéstales.

Clausula 15. Solución de Controversias Contractuales. Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia.

Clausula 16. Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos y/o circunstancias que lo constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará un acta de suspensión del contrato.

Clausula 17. Legislación. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales que regulan esta clase de contratos; el Manual de Contratación de la

Arroyohondo Bolívar, Carrera 1E N° 1-104 calle principal
Cel. 3015306138 Email: ese_arroyohondo@hotmail.com

ESE Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo; la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 1082 de 2015, las cuales expresamente la Contratista declara conocer.

Clausula 18. Perfeccionamiento y Ejecución. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requerirá del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de iniciación.

Clausula 19. Liquidación. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento. En caso de que el Contratista no suscribiere el acta de liquidación del contrato o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la ESE directa y unilateralmente realizará su liquidación mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Clausula 20. Domicilio. Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el Municipio de Arroyohondo Bolívar.

Clausula 21. Requisitos de Perfeccionamiento. El contrato electrónico se perfecciona con las firmas de las partes en SECOP II.

Proyecto y Elaboro
Esteban Pérez Martínez
Asesor

Arroyohondo Bolívar, Carrera 1E N° 1-104 calle principal
Cel. 3015306138 Email: ese_arroyohondo@hotmail.com